



BASES POSTULACIÓN

“FIESTA COSTERA DE LA CERVEZA ARTESANAL 2024”

Las presentes Bases tienen como finalidad el Reglamentar la adjudicación y funcionamiento de los Stand de Comidas y Cervezas para la **“FIESTA COSTERA DE LA CERVEZA ARTESANAL 2024”**. Evento se realizará los días 1, 2 Y 3 de febrero del 2024, cuyo objetivo es generar espacios de recreación y esparcimiento para las familias Corralesas.

PRIMERO: La Comisión Organizadora de esta actividad dispondrá de:

5 Stand para el funcionamiento de Gastronomía

15 Stand para venta de cerveza artesanal

Los que estarán distribuidos en la plaza de Corral ubicada en Esmeralda #145 y habilitados con agua potable, luz eléctrica, baños público ubicados en oficina de turismo y baños químicos.

SEGUNDO: Cupos y distribuciones de stand

Las postulaciones a los 5 stands de gastronomía se realizarán a través de persona natural con domicilio en la comuna de Corral.

Las postulaciones a los puestos de venta de alcohol se realizarán a través de invitación o inscripción voluntaria, quedando uno reservado para el cuerpo de bomberos de Corral, sujeto a evaluación por parte de la coordinación.

Para los stands de gastronomía: Podrán expender Empanadas Fritas y de Hornos, Humitas, Pastel de Choclo, Papas Rellenas, Pizza, completos, Asados, Chorrillanas, Choripanes, Anticuchos, Sándwich, Tacos, Sushi, Hamburguesas, Churrascos, Braseros, Tablas y Pichangas y productos de repostería y Jugos naturales, quedando excluida la venta de cualquier tipo de alcohol, salvo los locales de cerveza quienes pueden vender exclusivamente cervezas artesanales.

a) Se prohíbe la venta de productos envasados de comercialización masiva no compatibles con la actividad.

b) Los stands no podrán mezclar su oferta gastronómica, limitándose a ofrecer exclusivamente la carta de platos con la cual postularon con un máximo de 3 productos alimenticios por stand de venta de comida y 5 máximos por stand de venta de productos de repostería.

c) Los postulantes a stands de gastronomía deberán contar con el curso de manipulación de alimentos vigente, otorgado por la autoridad de Salud.

d) Los postulantes a stands de gastronomía solo podrán ser personas naturales que demuestren domicilio en Corral a través de ficha de protección social.

e) Los cupos son limitados y están definidos por el espacio disponible para el evento y la distribución y el número de espacios o stand la determinará el Comité Organizador entre las solicitudes finalmente aceptadas. El espacio sólo podrá ser utilizado por los seleccionados que figuren en cada solicitud y será intransferible.



Requisitos de Postulación Stands

La Municipalidad de Corral se reserva el derecho de selección a los postulantes de acuerdo con su propuesta y lo estipulado en las presentes bases.

1. La evaluación de cada propuesta a los stands gastronómicos se realiza en base al: "FORMULARIO DE POSTULACION FIESTA COSTERA DE LA CERVEZA ARTESANAL 2024" que forma parte de estas bases.
2. Fotocopia de Carnet de Identidad.
3. Registro social de hogares.
4. Certificado de manipulación de alimentos.

DE NO ADJUNTAR ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN, LA PERSONA NATURAL POSTULANTE QUEDARÁ INMEDIATAMENTE ELIMINADA DE ESTA POSTULACIÓN.

Requisitos para la Venta de Cervezas Artesanales de producción regional.

La Municipalidad de Corral se reserva el derecho de selección a los postulantes de acuerdo con su propuesta y lo estipulado en las presentes bases.

1. La evaluación de cada propuesta a los puestos de cerveza artesanal de producción regional se realiza en base a la invitación y deben considerar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia simple Cédula de Identidad del participante.
- b) Fotocopia simple de la Resolución Sanitaria Vigente emitida por la autoridad de Salud.

DE NO ADJUNTAR ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN, LA AGRUPACIÓN O LA PERSONA NATURAL POSTULANTE QUEDARÁ INMEDIATAMENTE ELIMINADA DE ESTA POSTULACIÓN.

TERCERO: Las inscripciones y propuestas deberán presentarse en sobre cerrado a más tardar el día 25 de enero hasta las 13:30 hrs, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Corral, ubicada en calle Esmeralda #145.

CUARTO: La Comisión evaluará las propuestas presentadas y procederá a la selección de postulantes, los cuales serán notificados por correo electrónico o llamado telefónico directamente el día jueves 25 del 2024.

QUINTO: Para la entrega de cada puesto de venta de cervezas artesanales y Gastronómico adjudicado, se deberá cancelar por concepto de Derecho Municipal, un valor equivalente al 60% de 1UTM.



SEXTO: El pago de lo indicado en artículo anterior, se debe realizar a más tardar el día 1 de febrero a las 12hrs, en la municipalidad de corral, una vez pagado dicho permiso, se hará entrega de las llaves del candado de cada STAND.

SEPTIMO: No podrán postular a ningún tipo de stand, venta de cerveza, reventa de cerveza, los funcionarios/as públicos que le afecte la ley de probidad como funcionario público de algún servicio u organismo, tampoco podrán postular los funcionarios/as municipales que mantienen contrato vigente cualquiera sea su formato con la Municipalidad de Corral.

OCTAVO: Los locatarios adjudicados serán convocados a una reunión para el día viernes 26 de enero a las 15:00 horas en la sala de reuniones de la Municipalidad de Corral, ubicada en Esmeralda #145 2do piso, para dar a conocer los aspectos generales del funcionamiento y suscribir carta de Participación.

NOVENO: Será responsabilidad de cada expositor cumplir con el siguiente horario:

Jueves 01: 12:00 horas y hasta las 01:00 horas.

Viernes 02: 12:00 horas y hasta las 01:00 horas.

Sábado 03: 12:00 horas y hasta las 01:00 horas.

DÉCIMO: Cada locatario, tendrá la responsabilidad de equipar su stand al interior y exterior, de acuerdo a sus necesidades y a las exigencias de parte de la Autoridad Sanitaria, dejando exenta de responsabilidad a la municipalidad de corral ante eventuales fiscalizaciones del servicio de salud, referidos a control y expendio de alimentos, lo que comprende la presentación del personal que desempeñe en cada Stand de comidas (vestimenta e higiene) como también la manipulación y conservación de los alimentos, disponer del mobiliario, extintor, botiquín básico de primeros auxilios y los elementos necesarios para el desarrollo óptimo de su actividad.

DÉCIMO PRIMERO: El locatario, será responsable del desempeño del personal de cada stand gastronómico y cervecero, en cuanto a la calidad de la atención entregada a los clientes, higiene en la manipulación de alimentos; debiendo estar capacitados para una atención rápida, amable, cordial y expedita. La Comisión Organizadora no será responsable de la pérdida o extravío de productos, insumos, muebles, herramientas, dinero o similares.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad dispondrá de contenedores donde se podrán depositar los DESECHOS, siendo responsabilidad de cada locatario el mantener limpio el perímetro de su stand, papeleros pequeños por local.

DÉCIMO TERCERO: El aseo del recinto durante el desarrollo de esta actividad se realizará en conjunto entre el municipio y los locatarios, para asegurar una buena imagen frente al público y, por ende, dar cumplimiento a las exigencias sanitarias en el entorno.

DÉCIMO CUARTO: Todo stand de comida que expendia o prepare un menú, producto o servicio no asignado, según lo definido por la Bases, que mantenga sucio el espacio asignado, que consuma bebidas alcohólicas durante el horario de atención o stand de cerveza que no venda cerveza artesanal; será causal de multa por parte de la comisión organizadora, por un monto equivalente al de 1 UTM. Esto además impedirá que el locatario pueda participar de otras actividades similares llamadas por el Municipio por el lapso de 2 años.

DÉCIMO QUINTO: La fiscalización del cumplimiento de las bases y los acuerdos firmados en carta de participación y ficha de postulación estará a cargo de una comisión municipal, formada para el evento. Los integrantes de la comisión portarán credenciales que los identifiquen y serán las personas a las cuales deberán acudir por cualquier duda en los días de la actividad.

DÉCIMO SEXTO: Para total validez estas bases serán aprobadas por Decreto Exento Municipal y publicadas en la página Web del municipio www.municipalidadcorral.cl. El día martes 23 de enero del 2024 y entregadas en formato físico en sobre cerrado en Oficina de Partes hasta el día 24 de enero, la atención a público de esta oficina es de 8:30 a 13:30 hrs.

Corral 18 de enero del 2024



DÉCIMO SEPTIMO: La Municipalidad de Corral, a través de su comisión organizadora, se reserva el derecho de analizar y adjudicar la participación de las mejores propuestas.

DÉCIMO OCTAVO: El Comité de Selección podrá dejar en lista de espera, solicitudes previas de admisión, por si alguna de los expositores aceptados no cumpliere los plazos para pagar el valor de los derechos de participación o no hubiese respetado algunas normas.

DÉCIMO NOVENO: De desistir algún(os) seleccionado(s), el Comité Organizador determinará otra adjudicación en su reemplazo, conforme a las solicitudes que se encuentran en lista de espera.

VIGESIMO: Los adjudicados que hayan pagado los derechos y desistan de participar, no tendrán derecho a devolución de los dineros cancelados por derecho de participación.

VIGESIMO PRIMERO: Se entenderá que los inscritos mediante la firma de la Ficha de postulación, acepta a cabalidad las presentes bases y se somete a lo contenido en ella.

VIGESIMO SEGUNDO: las presentes bases podrán ser modificadas en el fondo y forma 24 horas antes, sujeto a aprobación o visto bueno del concejo municipal y fines posteriores.

Atte. Comisión Fiesta de la cerveza

Municipalidad de Corral.